

RAD 015-2003-01016-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1333

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 14 de 2016.

Teniendo en cuenta que dentro del término indicado en el auto No. 6616 del 26 de noviembre de 2015, notificado en estado No. 202 del 30 de noviembre del mismo año (Cdo. Demanda acumulada) y lo señalado en el artículo 85 del C.P.C., el apoderado judicial de la parte actora en la demanda acumulada, NO subsano la demanda, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda acumulada, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora o a su apoderada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ordénese el archivo de la presente demanda acumulada.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 16 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2^o de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00104 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1318
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del Banco agrario de Colombia, poner en conocimiento del interesado.

2.- Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 009 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta SAUCEDO Y SAUCEDO (Nit. 805.013.122-7) contra MARIBEL ACUÑA GÓMEZ(C.C.31.475.928) DANNY JAVIER HERMOSA OROZCO (C.C.76.323.730) y JHON MONTES MOLINA (C.C. 94.494.036) con número de radicación 009-2011-00104-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00709 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1317
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

2.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 2027 del 23 de noviembre de 2015 (fol. 62 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado VEINTIUNO Civil Municipal de Cali, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega a la demandada **EDUARDO BENITEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.114.114, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Autos del
Civiles Munc
Ana Gabriela
SECRETARIA

002

RAD. 003 2015 00398 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 336
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago, respecto a la fecha a liquidar los intereses moratorios, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

\$3.000.000	\$32.165		sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$3.000.000	\$63.855		oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$3.000.000	\$63.855		nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$3.000.000	\$63.855		dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$3.000.000	\$63.974		ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$3.000.000	\$63.974		feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$3.000.000	\$63.974		mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$3.000.000	\$64.450		abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$3.000.000	\$64.450		may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$3.000.000	\$64.450		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$3.000.000	\$64.123		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$3.000.000	\$64.123		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$3.000.000	\$64.123		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$3.000.000	\$64.331		oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$3.000.000	\$865.703	\$0						

TOTAL CAPITAL	\$3.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$865.703
TOTAL OBLIGACION	\$3.865.703

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.865.703 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **16 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
 SECRETARIA

RAD. 011 2013 00284 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.-GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2706 del 13 de noviembre 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del Banco agrario de Colombia, poner en conocimiento del interesado.

3.-Por secretaría, Oficiar al Juzgado 011 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta RF. ENCORE S.A.S (NIT.900575605-8) cesionario de BANCO COLPATRIA contra MÓNICA DEL PILAR ROJAS (C.C. 66.845.711 con número de radicación 011-2013-00284-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
P.O. Gabriel Gallo Calvo
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00012 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1321
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.-GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-574 del 23 de abril de 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del Banco agrario de Colombia, poner en conocimiento del interesado.

3.-Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 008Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta COOMEVA (NIT.9001722148-3) contra JOSÉ BENHUR FLOREZ ARIAS (C.C. 16.696.955) con número de radicación 008-2010-00012-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 010 2012 00133 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1322
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.-GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2966 del 30 de noviembre 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del Banco agrario de Colombia, poner en conocimiento del interesado.

3.-Por secretaría, Oficiar al Juzgado 010 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta COOMEVA (NIT.9004066150-5) contra HENRY VALLEJO SPITIA (C.C. 16.601.017) con número de radicación 010-2012-00133-00 , lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00235 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del Banco agrario de Colombia, poner en conocimiento del interesado.

2.- Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 012 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta el Señor FERNANDO BURBANO ZAMBRANO (C.C.12.973.065) contra LINDA INES ARÉVALO PAMO (C.C. 51.898.276) BELSA DE JESÚS FLOREZ LOZADA(C.C. 34.596.151) CHRISTIAN FABIAN SEGURA ARÉVALO (C.C. 1.130.614.858) y LILIANA MARÍA TOVAR MUÑOZ (C.C. 31.966.607) con número de radicación 012-2010-00231-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 015 2015 00075 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00046 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 339
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

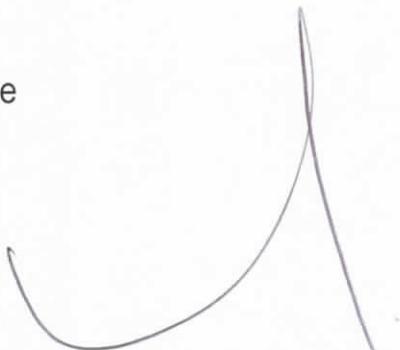
Visto escritos que anteceden, el Despacho:

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

2.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00424 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 030 2012 00459 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1330
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- En relación con la solicitud allegada por la parte actora de la parte actora **REMÍTASE** al memorialista, a lo resuelto por el Juzgado en los numerales 1 y 4 del autos de sustanciación 5695 de fecha 27 de octubre de 2.015 visible a folio 92 del cuaderno principal.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria**

RAD. 017 2013 00734 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00119 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 340
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 025 2014 00655 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1326

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Vistos el escrito que anteceden y el oficio del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali, el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito aclarando la liquidación del crédito y en virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 28/29, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 2889 del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali de fecha 01 de septiembre de 2.015, donde informa la transferencia de los depósitos judiciales hasta el mes de octubre de 2.014 por la suma de trescientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con veintiún centavos (\$325.849.21) m/cte

3.- **POR SECRETARÍA** ordénese la entrega al apoderado judicial de la entidad demandante **RICARDO JULIO MONTEDEOCA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.613.465 de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, hasta la concurrencia de la liquidación de costas la suma de (\$92.012.00) en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 1.) del auto de sustanciación No. 3019 de fecha 26 de agosto de 2.015. (Fl. 30 C.1) y hasta la concurrencia de la liquidación del crédito la suma de (\$2.716.401.00) m/cte.

3.- Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito aclarando la liquidación del crédito y en virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 28/29, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipales
Cali
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD 025 2011 00817 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1325

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

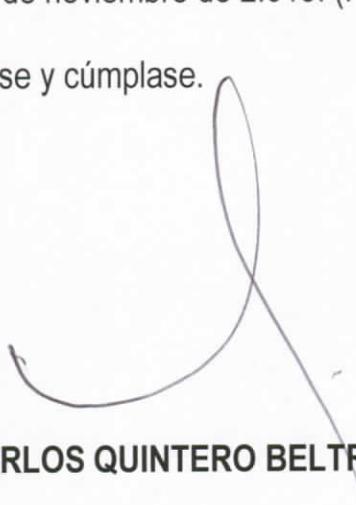
1.- PÓNGASE en conocimiento a las partes el oficio No. 0099 del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali de fecha 12 de enero de 2.016, donde informa la transferencia de los depósitos judiciales hasta el mes de enero de 2.015.

2.- POR SECRETARÍA ordénese la entrega a la parte ejecutante **COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA "COMFACOOB"**, a través de su representante legal o quien haga sus veces los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de (\$1.302.516.00) en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el literal c.) del auto interlocutorio No. 1926 de fecha 13 de noviembre de 2.015. (Fl. 103 C.1).

3.- Los saldos excedentes a las liquidación mencionada, entréguese a la parte demandada **MARÍA ELENA HENAO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.654 los depósitos que hayan sido descontados a la mencionada demandada previa verificación de sus existencia, en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el literal d.) del auto interlocutorio No. 1926 de fecha 13 de noviembre de 2.015. (Fl. 103 C.1).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 025 2011 00817 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1327

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

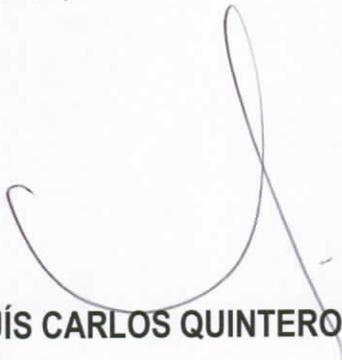
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- PÓNGASE en conocimiento a las partes el oficio No. 3766 del Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Cali de fecha 30 de octubre de 2.015, donde informa la transferencia de los depósitos judiciales por valor de ocho millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$8.526.444) m/cte.

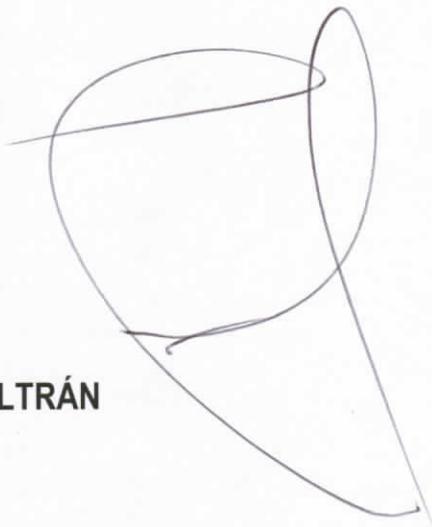
2.- POR SECRETARÍA ordénese la entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS "COONALSE"** a través de su representante Legal o quien haga sus veces, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación de crédito **(\$3.326.917,00)** y costas **(\$149.380,00)** que se encuentran aprobadas. En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el literal b.) del auto interlocutorio No. 1203 de fecha 14 de septiembre de 2.015. (Fl.50 C.1).

3.- Los saldos excedentes a las liquidación mencionada, entréguese a la parte demandada **JOHNNY RAMOS VICTORIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.654.612, los depósitos que hayan sido descontados al mencionado demandada previa verificación de sus existencia.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

RAD 009 2012 00315 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1328

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el despacho:

RESUELVE

1.- PÓNGASE en conocimiento de las partes la comunicación de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** de fecha 26 de octubre de 2.015 para los fines pertinentes

2.- REMITASE al señor **GILMAR IVAN MURILLO CAMPO** al auto de fecha 15 de abril de 2.015 (Fol. 46, C1) en su parte resolutive ordenó que el excedentes de las liquidaciones del crédito y costas "deberán ser entregado a la parte demandada".

3.- REQUERIR a la oficina de ejecución para que se sirva realizar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **HARVY MANUEL VALENCIA**, a través de su apoderado judicial **MAURICIO CRUZ ARCE (C.C. 14.892.092)** por la cantidad de la liquidación del crédito (\$4.292.942) y costas (\$114.594) se encuentran aprobadas, el excedente se deberá entregar a la parte demandada de conformidad con el auto de fecha 15 de abril de 2.015 (Fol. 46, C1) y al numeral 2 del auto de sustanciación No. 4252 de fecha 18 de septiembre de 2.015 (Fol.102, C1).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 019 2002 00083 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1329
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el despacho:

RESUELVE

1.- AGRÉGUESE al expediente para que obre y conste, y **PÓNGASE** en conocimiento al interesado la consignación por valor de \$630.000, por concepto de pago de honorarios del perito **HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO** realizada en el Banco Agrario de Colombia S.A, por el señor **OSCAR CARLINY RIOS ARIAS**.

2.-Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el señor **OSCAR CARLINY RIOS ARIAS**.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 009 2010 01051 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1313

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 01051 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1314
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del LABORATORIO MÉDICO MONTES. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 011 2010 00257 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1315

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En atención a la solicitud precedente, Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (Nit. 860.034.594-1) contra el señor JOSE GIRALDO VERGARA (C.C.18590581) con número de radicación 011-2015-00257-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Una vez se allegue la respuesta del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, **VOLVER AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DE TÍTULOS.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 012 2013 00367 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E.
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00912 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1316
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00954 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00025 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1312

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

Visto el escrito el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 855 del 18 de agosto de 2015 (fol. 113 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado DOCE Civil Municipal de Cali, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega a la demandada **MARÍA INES PENAGOS DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.973.714, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 010 2013 00031 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1319
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del Banco agrario de Colombia, poner en conocimiento del interesado

2.- Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 010 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta la Señora BLANCA CECILIA IDARRAGA (C.C.31.254.922) contra JENNY BOLIVIA ERAZO MOLINA (C.C.67.018.938) con número de radicación 010-2013-00031-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD 015-2003-01016-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 14 de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2015 (Fl. 95 Cdo. No. 3 Incidente de nulidad), **Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 349 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 16 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Alta Gestión Ciudad Enriquez
SECRETARIA

RAD 014-2013-01032-00

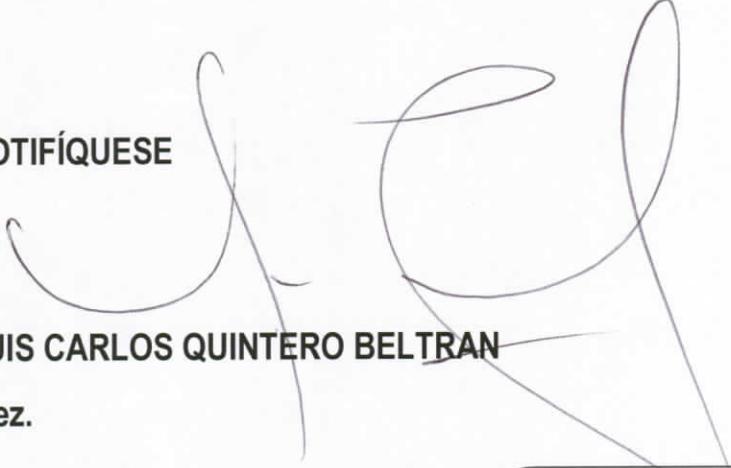
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 14 de 2016.

CORRASE traslado a la parte demandada del escrito (incidente de regulación de honorarios) que presenta el abogado GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, por el término de tres (3) días, conforme al Art. 129 del C.G.P., con el fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MARZO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Emiquez
SECRETARIA

RAD 010-2003-00614-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. **1335**
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 14 de 2016.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada frente al auto No. 684 de fecha 16 de febrero de 2016.

Del escrito de reposición se corrió traslado a la parte demandada por el término de dos (2) días, tal como lo dispone el Art. 319 del C.G.P., del cual no se hizo uso alguno.

Ahora bien, luego de revisar el escrito de reposición y apelación presentado por la parte demandada en este asunto contra al auto No. 684 de fecha 16 de febrero de 2016, en aras de la economía procesal y, la celeridad, se procede a resolver a través del presente proveído la petición del apoderado del ejecutado en este asunto:

“Se revoque la solicitud de nulidad que fue rechazada a fin de que el despacho proceda a requerir o en su defecto oficiar a la oficina de catastro a fin de que se allegue el avalúo catastral debidamente actualizado a fin de proceder con el avalúo comercial de los inmuebles a rematar”.

Aunado a lo anterior, en pro de no conculcar el debido proceso, derecho de defensa y garantizar al demandado las garantías constitucionales, el despacho dispondrá **REPONER** para revocar el auto de sustanciación No. 684 del 16 de febrero de 2016.

En consecuencia se ordenará que POR SECRETARÍA, se OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-111594**, de propiedad de demandado ubicado en la avenida 5 norte No. 24^a-78 Edificio Jota Gómez de Propiedad del demandado. Una vez aprobado el avalúo, se procederá a dar trámite a lo solicitado de fijar fecha y hora para remate.

Por lo expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

1.- **REPONER** para revocar el auto de sustanciación No. 684 del 16 de febrero de 2016, por lo anotado en la parte considerativa.

2.- En consecuencia se ordena que POR SECRETARÍA, se OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-111594**, de propiedad de demandado ubicado en la avenida 5 norte No. 24^a-78 Edificio Jota Gómez de Propiedad del demandado. Una vez aprobado el avalúo, se procederá a dar trámite a lo solicitado de fijar fecha y hora para remate.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 16 DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011-2010-00745-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL, T.P. 57920 del C.S.J, petición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra GERMAN VALLECILLAS SOLIS y MARIA MANTILLA M, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 16 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Área Gestión
Secretaría
Enriquez

RAD. 009 2014 00139 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1331
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL 387977** del 20 de noviembre de 2015, procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00648 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 62-63, correspondiente al vehículo de placas **MDA-349**, el cual asciende a la suma de **\$4.200.000,00** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando la corrección del aviso y nueva fecha de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-212928 de propiedad de la demandada, el cual se encuentra embargado (fl.31-33 C2), secuestrado (fl.53-55 C2) y avaluado (fl.108, C1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 031 2009 00681 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el proceso, se observa que se incurrió en un actuar ilegal por parte del despacho en el numeral 2 del auto del 20 de octubre de 2015 (Fl.271, C1), al ordenar correr traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, el **AVALÚO** comercial del vehículo automotor objeto del presente proceso, presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del C.P.C, sin que se diera cumplimiento a lo ordenado en el por el despacho en el numeral 4 del auto de fecha 10 de abril de 2.015 (Fl. 232 C1) se requirió “a la parte actora, para que allegue el avalúo del vehículo de placa CPQ748, tal y como lo exige el inciso 6° del artículo 516 del C.P.C”, hoy numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso y el numeral 2 del auto interlocutorio 1389 del 25 de septiembre de 2.015 se requiere **“al demandante, a fin de que se sirva aportar el certificado de impuestos de rodamiento de dicho automotor, o se fije el valor oficial para calcularlo, tal como lo exige el inciso 6° del artículo 516 del C.P.C”**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **resuelve:**

1.- DECRETAR LA ILEGALIDAD del numeral 2 del auto de sustanciación No. 1732 de fecha 20 de octubre de 2.015, por lo anotado en la parte motiva.

2.- En lo demás se mantiene incólume el auto de sustanciación No. 1732 de fecha 20 de octubre de 2.015

3.- Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P., respectivamente:

3.1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del día **19** del mes de **MAYO** del año **2016**, para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-212928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.2 La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.3 Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.4 Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**